

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF. : Aprueba Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

SANTIAGO, 12 FEB 2016

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N° 368 de fecha 06 de marzo de 2015, de su Excelencia la Presidenta de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví" a través del Sistema de Concesiones.
- El Oficio Ord. N° 1613 de 19 de junio de 2015, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

Proceso N° 95753621



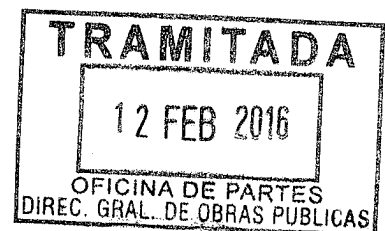
- La Resolución DGOP N° N° 114 de 26 de junio de 2015, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N° 214 de 23 de diciembre de 2015, que aprueba Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví” a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N° 023 de 3 de febrero de 2016, que aprueba Circular Aclaratoria N°2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví” a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.5 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las Consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- Que se ha estimado necesario, mediante Circular Aclaratoria N° 3, dar respuesta a las consultas formuladas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes; y
- La necesidad de aprobar la Circular Aclaratoria N°3, de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”, a objeto de impulsar el proceso de licitación pública convocado para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública señalada, a través del sistema de concesiones, y las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto;

RESUELVO (EXENTO):

DGOP N° 514 /



- I. APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “ Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”, cuyo texto es el siguiente:
1. Numeral 1.15.1.2 letra b): Se solicita eliminar el requerimiento de publicitar una campaña de promoción y educación al público en una canal de televisión con disponibilidad en la Quinta

Handwritten mark

Región. En su reemplazo, se propone publicitar dicha campaña a través de redes sociales que presentan una penetración mayor a la televisión. (95)

Respuesta: En el entendido que la consulta se refiere a la letra c) del artículo 1.15.1.2 de las Bases de Licitación, se mantiene lo establecido en dicho artículo.

2. En relación a la cláusula 1.12.3 de las Bases de Licitación “Consideración de Nuevas Inversiones”, sin perjuicio de que el concesionario asume todos los costos directos e indirectos de las medidas, condiciones y exigencias que emanen o deriven de la o las respectivas resolución de calificación ambiental para el caso de las nuevas inversiones que se disponen en el artículo 1.12.3, entendemos que el MOP deberá compensar o indemnizar dichos costos según lo dispuesto en el 1.12.3.3.3. Favor confirmar. (81)

Respuesta: Remítase a lo señalado en los artículos 1.12.3.3.1, 1.12.3.3.2 y 1.12.3.3.3 de las Bases de Licitación.

3. Se solicita indicar si la Aprobación de los Antecedentes de Expropiaciones se hará de forma parcializada o sólo se considerará aprobado cuando se hayan aprobado los antecedentes para el 100% de los lotes definidos. (71)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación modificado por Circular Aclaratoria N°2, en cuanto los Antecedentes de Expropiaciones deben entregarse por el Concesionario al Inspector Fiscal dentro de los 28 días siguientes de aprobados por el Inspector Fiscal los Proyectos Viales de Ingeniería de cada subsector, proyectos cuyos plazos máximos de entrega son diferenciados.

4. La cláusula 1.9.1.2 indica que se debe esperar a la aprobación de la Ingeniería de Detalle para entregar los Antecedentes de Expropiaciones. Esto significaría que el MOP tendría plazo hasta el mes 29 contados desde el inicio de concesión para hacer entrega del 80% de los terrenos expropiados y en el mes 33 para el 100% de los mismos, aproximadamente. Se solicita eliminar el requisito de Aprobación de la Ingeniería de Detalle y/o que se pueda hacer entrega de los expedientes de expropiación de aquellas áreas que ya se encuentran identificadas en los Antecedentes Referenciales indicados en 1.4.3. (72)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación modificado por Circular Aclaratoria N°2; con todo téngase presente la facultad del Concesionario de presentar los Antecedentes de Expropiaciones con anterioridad, de conformidad con lo citado en dicho artículo.

5. Considerado la fecha de inicio de venta de Bases de Licitación 27-nov-15 y el vencimiento de plazo para consultas, el 29-nov-15, solicitamos ampliación del plazo para consultas, en 30 días. (1)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación; con todo, remítase a las rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°1.

6. Como empresa interesada en el Sistema de Concesiones de Obras Públicas impulsado por el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Obras Públicas, en el día de hoy hemos adquirido las Bases de Licitación (“BALI”) para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada “Relicitación de la Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”.

Según las mismas Bases de Licitación, el plazo para realizar consultas por parte de los interesados (Numeral 1.4.5.) es de 60 (sesenta) días antes de la fecha de “Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas”, fecha ésta establecida para el día 29 de Enero de 2016 (Numeral 1.6.1.)

En consecuencia, hoy mismo se vence el plazo para efectuar consultas a este proyecto, plazo que consideramos extremadamente exiguo para realizar la lectura de las BALI, analizar los riesgos asociados a la licitación, para luego, presentar nuestras correspondientes consultas.

En función de lo anterior, formalmente solicitamos a esa Dirección General de Obras Públicas una postergación del plazo para la “Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas” en -a lo menos- 3 (tres) meses. (2)

Respuesta: Remítase a las rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°1.

7. Mediante la presente, en relación al proyecto “Relicitación Concesión Camino Nogales – Puchuncaví” y al plazo de Recepción y Apertura de Ofertas fijado para el día 29 de enero de 2016 a las 12:00, siendo el interés de mi representada potencialmente participar en el proceso de licitación, vengo en solicitar un aumento de plazo de al menos 60 días tanto para la entrega de la Oferta Técnica, como de la Económica, de manera de poder revisar con mayor detalle el Proyecto, Antecedentes Referenciales y demás requisitos. (3)

Respuesta: Remítase a las rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°1.

8. De acuerdo con los antecedentes consultados no se aprecia si en el enlace Ruta 5 con Ruta F-20 hay alguna intervención en Ruta 5 tales como diseño, trazado, pavimento, etc. ¿Deberá considerarse? (37)

Respuesta: Remítase a lo señalado en la Tabla N° 16 del artículo 2.1 de las Bases de Licitación modificada por Circular Aclaratoria N°2, y al Antecedente Referencial N° 2 indicado en el artículo 1.4.3 de las citadas Bases, puesto a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes por el MOP mediante el ORD N° 1934 de 10 de diciembre de 2015. Con todo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación, en los Antecedentes Referenciales y/o en el(los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) que formen parte de su Oferta Técnica, conforme con los Estándares Técnicos establecidos en los Antecedentes Referenciales, las Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

9. ¿Se podrá cortar el tránsito de vehículos por la ruta F-20 en algún momento durante el transcurso de las obras o deberá de mantenerse el tránsito en todo momento? Por favor confirmar. (42)

Respuesta: Remítase a lo señalado en los artículos 1.9.2.8 y 2.2.2.8 de las Bases de Licitación y al artículo 23 N°2 de la Ley de Concesiones.

10. ¿Puede el Concesionario realizar Modificaciones de Ingeniería que mantengan la calidad o la mejore? (45)

Respuesta: Remítase a lo señalado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación modificado por Circular Aclaratoria N°2, en cuanto la Sociedad Concesionaria podrá proponer modificaciones a los Proyectos de Ingeniería de Detalle presentados, con el sólo objeto de obtener aumentos de capacidad y mejoras de los Niveles de Servicio de los Servicios Básicos de la Concesión, en la medida que ellas supongan la sustitución de obras por otras de valor equivalente. Con todo, dichas modificaciones deberán mantener o aumentar los parámetros mínimos establecidos en los Antecedentes Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos contenidos en la oferta técnica, en la medida que cumplan con las Normas de Diseño vigentes y los estándares Técnicos y solucionando justificadamente tanto los movimientos vehiculares que intervengan como los aspectos territoriales de la zona de influencia, calificación que efectuará el Inspector Fiscal.

11. ¿Qué ocurriría en caso de Modificación de la Ingeniería por parte del MOP, ¿si se reduce el alcance se reinvierte íntegramente la diferencia del presupuesto en la Obra? ¿si se aumenta el presupuesto se compensará con el VPI? (46)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación modificado por Circular Aclaratoria N°2.

12. Se solicita postergar la presentación de las ofertas un mínimo de cuatro semanas (47)

Respuesta: Remítase a las rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°1.

13. Artículo 1.8.4 Recursos. Se solicita aclarar procedimiento a seguir en caso de que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de 5 días hábiles siguientes, según señala el artículo. (49)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.4 de las Bases de Licitación.

14. Respecto al registro anual de los bienes y derechos afectos a concesión que se solicita tanto para la fase de operación como de construcción (Cláusulas 1.8.6.1 letra g y 1.8.6.2 letra f) se solicita aclarar cuáles serían los elementos que habría que considerar al momento de registrar. Se solicita entregar alguna tabla donde se señale qué bienes deberían registrarse atendiendo, por ejemplo, a su valor pecuniario. (50)

Respuesta: No se cuenta con el documento solicitado. Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.6.1 letra g), 1.8.6.2 letra f) y 1.9.2.12 de las Bases de Licitación, y en el artículo 46 N°2 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

15. Respecto a la entrega de la infraestructura preexistente, cláusula 1.8.7, indicar si se levantará un acta donde se deje constancia del bien y el estado en el cual fue entregado. (52)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, conforme al cual, el Inspector Fiscal hará entrega al Concesionario o Adjudicatario, según sea el caso, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, de un Inventario de la Infraestructura Preexistente en el Área de Concesión.

16. Sistema SIC-NS: Las BALI establecen que este debe estar integrado con los procesos de negocios indicados en el artículo 1.3.6 del Anexo 4 SIC-NS.

- a) ¿Cuál es el nivel de integración solicitado?

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.6 del Anexo N° 4 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el propósito principal de la integración con el resto de los sistemas, es que el SIC-NS registre en tiempo real la descripción de las actividades unitarias necesarias para la determinación del Nivel de Prestación del Servicio y que dicho registro sea automático, sin intervención humana.

- b) ¿El SIC-NS deberá ser compatible con los formatos y sistemas del MOP?

Respuesta: Sí. Remítase a lo establecido en los artículos 1.2, 1.3.5 y 1.4, todos del Anexo N° 4 de las Bases de Licitación.

- c) ¿qué facilidades dará el MOP para integrar los procesos negocios?

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 2.2.4 de las Bases de Licitación y en el Anexo N° 4 de las citadas Bases.

- d) ¿entregará el código fuente o arquitectura del sistema que actualmente explota?

968

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.4 del Anexo N° 4 de las Bases de Licitación.

e) ¿con qué sistemas actualmente el MOP controla los procesos de negocios comentados?
(55)

Respuesta: El Ministerio de Obras Públicas cuenta con el Sistema de Información de Contratos en Explotación (SICE); con todo y a modo meramente informativo, en la actualidad existe en desarrollo un sistema informático de constatación de niveles de servicio.

17. Respecto a los tiempos de respuesta del SIC-NS: Las BALI establecen que el acceso y operación del SIC-NS deberá ser vía WEB (Internet o intranet), en el artículo 2.2.2. del Anexo 4 SIC-NS se indica un tiempo mínimo de respuesta de 3 segundos para los usuarios.

a) ¿Cómo puede el adjudicatario dar cumplimiento cabal a dicha obligación, si el resultado de esta depende del servicio de internet prestado?,

Respuesta: A modo indicativo se puede señalar que los porcentajes y tiempos establecidos en el artículo 2.2 del Anexo N° 4 de las Bases de Licitación, corresponden a valores que actualmente prestan las empresas que proveen servicios de internet.

b) ¿Cómo verificará o medirá el parámetro el MOP?

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 2.2.2 del Anexo N°4 de las Bases de Licitación, en cuanto el Concesionario debe incluir, dentro del sistema SIC-NS la instrumentación necesaria para registrar en forma centralizada los tiempos de respuesta efectivamente logrados.

c) ¿Se medirá en el servidor donde se aloje el SIC-NS? (56)

Respuesta: Sí. Remítase a lo establecido en el artículo 2.2.2 del Anexo N°4 de las Bases de Licitación.

18. Información a explotar en el SIC-NS. Se solicita un listado de la información e informes que requiere el Inspector Fiscal, de lo contrario la obligación del artículo 2.3 del Anexo 4 SIC-NS resulta ambigua. (57)

Respuesta: El SIC-NS deberá proveer al Inspector Fiscal de las funciones que le permitan realizar todas las consultas y solicitar todos los reportes que sirvan a la tarea de fiscalizar la contabilización del Nivel de Servicio, para lo cual deberá considerar las exigencias establecidas en los artículos 2.2.4 y 2.4.3.2 de las Bases de Licitación y en el Anexo N°4 de las referidas Bases.

19. De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4 del Anexo 4 SIC-NS, el Inspector Fiscal deberá aprobar las minutas de las reuniones de desarrollo del sistema SIC-NC, se solicita indicar el plazo de revisión y aprobación por parte del Inspector Fiscal, de lo contrario el párrafo pierde sentido. (58)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 2.4 del Anexo N° 4 de las Bases de Licitación.

20. Se solicita aclarar si los requerimientos del sistema de cobro, indicados en el artículo 2.2.3.1, aplican para la fase 1 y en dicho caso qué plazo tiene el concesionario para implementarlo. (59)

Respuesta: No. Las exigencias establecidas en el artículo 2.2.3.1 deben ser consideradas por el Concesionario para la elaboración de los proyectos de ingeniería de detalle del sistema de cobro, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.3 modificado por Circular Aclaratoria N°2, ambos de las Bases de Licitación.

21. Para el cumplimiento de las exigencia del artículo 2.4.3.1.1, se entiende la concesión es entregada en cumplimiento, por tanto se solicita la entrega del plan de ejecución de mejoras antes del término de la concesión, incluyendo la superficie a intervenir y ubicación de las actuaciones. (62)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación. Con todo, téngase presente lo establecido en el artículo 1.5 de las citadas Bases y la información puesta a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes por el MOP mediante los ORD. N° 013 de fecha 07 de enero y ORD. N° 0105 de fecha 22 de enero, ambos de 2016.

22. Respecto a los baches cerrados en los pavimentos flexibles, exigencia E5 , del artículo 2.4.3.1.1, se solicita indicar la información actual de la suma de los baches cerrados cada 200 metros, en caso de no cumplir actualmente la concesión con este parámetro si así fuera, ¿qué plazo tendrá el concesionario para ejecutar dichas reparaciones? (63)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.1.1 de las Bases de Licitación que señala que será el Inspector Fiscal quién determinará el plazo para ejecutar las reparaciones correspondientes.

23. El artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación 1.8.7 “Infraestructura Preexistente que se Entrega al Concesionario”, se solicita confirmar que sin perjuicio de la visita a terreno que se haga, el MOP se hace responsable de los vicios ocultos que esta infraestructura pueda tener. (64)

Respuesta: No se confirma. Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación. Con todo, téngase presente lo establecido en el artículo 1.5 de las citadas Bases y la información puesta a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes por el MOP mediante los ORD. N° 013 de fecha 07 de enero y ORD. N° 0105 de fecha 22 de enero, ambos de 2016 y lo indicado en los N° 10 y N° 12 de la Declaración Jurada de Responsabilidad del Formulario N° 2 del Anexo N°2 de las Bases de Licitación.

24. Para mayor claridad, el artículo 2.2.1 de las Bases de Licitación indica que las normas técnicas y manuales deberán ser consultados en su versión vigente. Al respecto se consulta sobre el cumplimiento de la infraestructura Existente de la Normativa Vigente. En especial el cumplimiento de los criterios de diseño en relación a Seguridad Vial, Iluminación, Hidrología y Estructuras. (67)

Respuesta: Remítase a los criterios utilizados en los Antecedentes Referenciales puestos a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes por el MOP mediante el ORD N° 1934 de 10 de diciembre de 2015, así como, lo señalado en los artículos 2.1 modificado por Circular Aclaratoria N°2, 2.2.2.1.3, 2.2.2.2, 2.2.2.4, 2.2.2.7 modificado por Circular Aclaratoria N°2 y 2.2.2.13, todos de las Bases de Licitación.

25. En el caso que la Infraestructura Existente no cumpla con los criterios de diseño vigentes. ¿Deberá considerarse su adecuación? En caso que la respuesta sea afirmativa se solicita indicar el mecanismo de financiación de estas obras. (68)

Respuesta: Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.7, 2.2.1 y 2.2.2 de las Bases de Licitación, y a los criterios de diseño utilizados en los Antecedentes Referenciales N° 1 y N° 2 del artículo 1.4.3 de las citadas Bases, puestos a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes por el MOP mediante el ORD N° 1934 de 10 de diciembre de 2015; así como lo establecido en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación, en cuanto es la Sociedad Concesionaria quien deberá ejecutar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas

las obras que resulten de los proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal. Respecto al mecanismo de financiamiento de estas obras, remítase a lo establecido en el artículo 3 de las Bases de Licitación.

26. En relación al estudio denominado "Variante Ventanas", del consultor CDI Consultores de Ingeniería, mencionado en el artículo 1.4.3 Antecedentes Referenciales, se solicita enviar los detalles del mismo, pues la información recibida hasta la fecha es sólo de nivel conceptual. (69)

Respuesta: La información disponible ha sido puesta a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes por el MOP mediante el ORD N° 1934 de 10 de diciembre de 2015. Con todo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación modificado por Circular Aclaratoria N°2, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación, en los Antecedentes Referenciales y/o en el(los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) que formen parte de su Oferta Técnica, conforme con los Estándares Técnicos establecidos en los Antecedentes Referenciales, las Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

27. Se solicita confirmar que el MOP es responsable de realizar las expropiaciones ante modificaciones propuestas por el Concesionario de acuerdo a lo señalado en el 1.9.1.1 (73)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.8.2 de las Bases de Licitación.

28. La cláusula 2.2.2.5 indica que se debe gestionar la aprobación del cruce ferroviario con las instituciones correspondientes. La cláusula 2.3.1.14 indica que el Concesionario deberá constituir las servidumbres a su cargo y costo. Se consulta si es necesario considerar pagos de servidumbres a EFE y si se ha realizado alguna gestión para determinar el importe de las mismas. (75)

Respuesta: Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.21 y 2.3.1.14 de las Bases de Licitación.

29. En relación al artículo 2.3.1.15 "Accesos Privados". Se solicita entregar el listado de accesos a la Ruta autorizados por la Dirección de Vialidad. (76)

Respuesta: Remítase a lo señalado en el artículo 2.3.1.15 de las Bases de Licitación, conforme al cual es la Sociedad Concesionaria la que debe elaborar el catastro de accesos de los predios colindantes al camino concesionado.

30. Se solicita detallar los cambios de servicios que son requeridos para la ejecución de la obra. (78)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación, en cuanto es responsabilidad de los Licitantes y/o Grupos Licitantes de verificar entre otros, la existencia e interferencias de instalaciones correspondientes a los Servicios Existentes Húmedos y No Húmedos; asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.19 de las referidas Bases.

31. El artículo 1.8.19.2 de las Bases de Licitación indica que la Sociedad Concesionaria deberá someter a aprobación del Inspector Fiscal los montos a pagar a las Empresas de Servicios. Al respecto se consulta lo siguiente:

- a) ¿Prima el pago a todo evento solicitado por las Empresas de Servicios o la aprobación del Inspector Fiscal?

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.19.2 de las Bases de Licitación, en cuanto los montos a pagar por la Sociedad Concesionaria a las Empresas de Servicios, deberán ser sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal quien deberá pronunciarse sobre la autorización de dicho pago.

b) ¿La diferencia entre lo que las Empresas de Servicio cobran y lo que el Inspector Fiscal aprueba va al mecanismo de compartición?

Respuesta: Remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.8.19.2 de las Bases de Licitación.

c) En caso que la diferencia entre lo solicitado por el respectivo servicio y lo aprobado por el Inspector Fiscal sea riesgo del concesionario, ¿Cómo se limita el riesgo del concesionario?
(79)

Respuesta: Remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.8.19.2 de las Bases de Licitación.

32. Independiente del monto o cuantía de los servicios a trasladar, se solicita que el contrato contemple algún mecanismo de mitigación de riesgo de costo y de plazo para el concesionario. (80)

Respuesta: Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.19.1, 1.8.19.2 y 1.8.19.3 de las Bases de Licitación.

33. Se solicita un aumento de plazo de, al menos, 60 días a contar de la fecha de recepción de ofertas indicada en el numeral 1.6.1 de las BALI. (87)

Respuesta: Remítase a las rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°1.

34. Numeral 1.8.15 b): Indicar valor de las obras a asegurar para la póliza de seguro de catástrofe de la Fase I. (88)

Respuesta: En el entendido que la consulta se refiere al artículo 1.8.16 “Seguro por Catástrofe”, remítase a lo establecido en la letra b) de dicho artículo, en cuanto dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada la cual incluye las obras nuevas e infraestructura preexistente comprendida en el Contrato de Concesión.

35. Numeral 1.9.2.2: La certificación ISO 9001:2008 solicitada para la constructora que esté a cargo de las obras, ¿Puede corresponder a los socios de esta última? (90)

Respuesta: No. Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.2.2 de las Bases de Licitación.

36. Numeral 1.8.7: Se solicita enviar inventario de la infraestructura preexistente de la concesión. (91)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, en cuanto el Inspector Fiscal entregará a la Sociedad Concesionaria o Adjudicatario, según sea el caso, mediante anotación en el Libro de Obras, un Inventario de la infraestructura preexistente; con todo, téngase presente la información puesta a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes por el MOP mediante el ORD. N° 013 de fecha 07 de enero y ORD. N° 0105 de fecha 22 de enero, ambos de 2016.



768

37. Numeral 1.14.10.2: Se solicita fijar un plazo máximo para que el DGOP aprueba tanto las disminuciones como las restituciones a las tarifas originales en caso que éstas se vean modificadas en forma transitoria. En caso contrario, se solicita que el valor por concepto de ingresos que se impute al VPI (ref.: numeral 1.14.10.1.6) se ajuste a la tarifa reducida en caso que la autorización vía resolución por el DGOP de restitución del valor de la tarifa sea posterior a 5 días desde que la Sociedad Concesionaria haya restituido la disponibilidad de la vía. (93)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en los artículos 1.14.10.1.6 y 1.14.10.2 de las Bases de Licitación. Con todo, se hace presente que el acto administrativo que establece las tarifas a cobrar corresponde a un Decreto Supremo MOP el que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 1.14.10.1 de las Bases de Licitación.

38. Numeral 1.15.1.2 letra b): Se solicita definir con exactitud la cantidad de tags o transponders adicionales a la cantidad de 20.000 iniciales que deberá entregar la Sociedad Concesionaria a los usuarios que lo requieran. (94)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.15.1.2 letra b) de las Bases de Licitación, en cuanto el Concesionario deberá mantener para su distribución todas las unidades adicionales de TAG o Transponder que garanticen que siempre tendrá disponible, para todos los usuarios que requieran y que sean propietarios de vehículos.

39. Numeral 2.4.3.1: Dado que el Concesionario será responsable de mantener la infraestructura existente durante la Fase I de explotación según se indica en el presente numeral, que aplica a los subnumerales 2.4.3.1.1 al 2.4.3.1.9, se solicita remitir la información más reciente respecto del estado de los pavimentos y de los otros elementos (señalética, elementos de seguridad, sistema de iluminación, estructuras, oficinas, etc.) que son objeto de conservación en la concesión. Asimismo, se solicita remitir la información de cumplimiento de los planes y programas de conservación desarrollados y ejecutados por el Concesionario actual. (96)

Respuesta: Remítase a la información puesta a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes por el MOP mediante el ORD. N° 013 de fecha 07 de enero y ORD. N° 0105 de fecha 22 de enero, ambos de 2016.

40. Obligaciones sobre las obras del contrato de concesión actual Ant. BALI 1.8.7i): Se solicita eliminar la obligación indicada en el artículo 1.8.7 i) de las Bases de Licitación relacionada con la obligación del licitante de revisar y visar cada uno de los bienes que conforman la Infraestructura Preexistente dado que ésta recién podrá estar a disposición de la Sociedad Concesionaria para su revisión una vez terminado el período de licitación de la concesión vigente, por lo que no es posible prever en esta etapa, el estado real de las obras a recibir. Al respecto, cabe recordar que las obras que actualmente están bajo la administración de la concesión se encuentran resguardadas con sistemas de seguros y garantías de las obras, las que deberían subsanar cualquier evento atribuible al concesionario saliente. (99)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación.

41. Cambios de servicios: Se solicita al MOP envíe un listado detallado del estado de aprobación de los cambios de servicios existentes a lo largo del proyecto. (105)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación, en cuanto es responsabilidad de los Licitantes y/o Grupos Licitantes de verificar entre otros, la existencia e interferencias de instalaciones correspondientes a los Servicios Existentes Húmedos y No Húmedos; asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.19 de las referidas Bases.

42. Catastro de Accesos - ANT: BALI numerales 2.3.1.15: Se solicita confirmar que en el caso donde el proyecto se desarrolla en doble calzada los accesos deberán cumplir con lo indicado en el Manual de Carreteras por lo que serán realizados siempre en forma controlada y a través de calles de servicio. (107)

Respuesta: Remítase al procedimiento señalado en el artículo 2.3.1.15.1 y a lo establecido en el artículo 2.3.1.15.2, ambos de las Bases de Licitación.

43. En consecuencia, en aquellos casos en que el proyecto referencial no cuente con los elementos de conectividad correspondientes, será el MOP quien se encargará del desarrollo de las soluciones locales necesarias para poder brindar un acceso seguro a la ruta a través de una de las calle de servicio indicadas en el anteproyecto referencial. (108)

Respuesta: Remítase al procedimiento señalado en el artículo 2.3.1.15.1 y a lo establecido en el artículo 2.3.1.15.2, ambos de las Bases de Licitación.

44. Expropiaciones: Se solicita al MOP informe a los licitantes respecto al estado de materialización en que se encuentran los antecedentes de expropiaciones aprobados incluidos a través de un listado que incluya un detalle de la toma de posesión material de los terrenos (TPM). (109)

Respuesta: De conformidad con lo establecido en los artículos 1.9.1.2 modificado por Circular Aclaratoria N°2 y 2.2.2.14 de las Bases de Licitación, es de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la preparación de los Antecedentes de Expropiaciones.

45. Anexo N°3 Bases de Licitación: Se solicita al MOP realice una actualización de los precios contenidos en el Anexo N°3 de manera que se ajusten a los actuales valores reales de mercado. (110)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el Anexo N°3 de las Bases de Licitación; con todo téngase presente la rectificación N°42 de la Circular Aclaratoria N°2.

46. Plazos del estudio: En virtud del poco tiempo otorgado entre la entrega de antecedentes y la fecha tope de presentación de consultas, solicitamos se establezca una segunda ronda de Consultas que nos permita realizar un análisis más detallado de los documentos entregados y a la vez, tener la posibilidad de solicitar aclaraciones a las dudas que puedan surgir de las respuestas a la primera ronda. Asimismo, consideramos que el plazo otorgado para el estudio de la oferta no es suficiente en consideración al grado de desarrollo de los anteproyectos, especialmente Variante Ventanas, por lo tanto solicitamos se otorgue un aumento de plazo para la entrega de las propuestas de al menos 90 días. (116)

Respuesta: En cuanto a una eventual segunda ronda de consultas, se mantiene lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación; respecto al aumento de plazo para la presentación de las ofertas, remítase a las rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°1.

47. BALI. Cláusula 1.7.6.1 Cálculo del VPI. Se solicita confirmación de que los “ingresos mensuales por recaudación de peajes o tarifas” son los ingresos efectivamente cobrados por la Concesionaria por peajes o tarifas en el período correspondiente. Ello atendiendo a que la definición del término “recaudación” incluye el cobro efectivo de una cantidad y no únicamente el devengo del derecho de cobro de la misma. (6)

Respuesta: En el entendido que el concepto “VPI” indicado en la consulta corresponde a “VPI_m”, respecto a su cálculo remítase a la definición del concepto IM_i contenida en el artículo 1.7.6.1 de las Bases de Licitación modificado por Circular Aclaratoria N°2. Con todo, remítase a la letra e) del artículo 1.8.6.2 de las referidas Bases, conforme a la cual

PA

cada ingreso debidamente desglosado debe convertirse en UF al día en que efectivamente lo percibió.

48. BALI. Cláusula 1.7.6.1 Cálculo del VPI. Se solicita confirmación de que a efectos de cálculo del VPI no se computarán ingresos por los vehículos que estén exentos de pago de peaje o tarifa (gendarmería, ambulancias, etc.) que pasen por los puntos de cobro. (7)

Respuesta: En el entendido que el concepto “VPI” indicado en la consulta corresponde a “VPI_m”, no se confirma. En las Bases de Licitación no se consideran vehículos exentos de pago. Con todo, remítase a lo establecido en el artículo 1.14.11 y a la definición del concepto IM_i contenida en el artículo 1.7.6.1 modificado por Circular Aclaratoria N°2, ambos de las Bases de Licitación.

49. BALI. Cláusula 1.7.6.1 Cálculo del VPI. Se solicita confirmación de que a efectos de cálculo del VPI los ingresos a computar por vehículos infractores de pago de peaje o tarifa que pasen por los puntos de cobro son cero. (8)

Respuesta: En el entendido que el concepto “VPI” indicado en la consulta corresponde a “VPI_m”, no se confirma. Respecto del cálculo del VPI_m remítase a la definición del concepto IM_i contenida en el artículo 1.7.6.1 de las Bases de Licitación modificado por Circular Aclaratoria N°2.

50. BALI. Clausula 1.8.1.1 Garantías de construcción. Se solicita confirmación de si para la Garantía de Seriedad de Oferta y la Garantía de Construcción y resto de garantías del contrato el tomador puede ser una persona jurídica distinta de las siguientes: el Licitante o Miembro del Grupo Licitante, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, siguiendo los requisitos previstos en el art. 1.8.1.1. en cuanto al monto y forma (siempre que el afianzado sea la Sociedad Concesionaria y el beneficiario el MOP). (9)

Respuesta: No se confirma. Remítase a lo establecido en los artículos 1.5.5 letra A) “Antecedentes Generales” Documento N° 4, 1.8.1, 1.8.1.1 y 1.8.1.2 modificado por Circular Aclaratoria N°2, todos de las Bases de Licitación.

51. BALI. Cláusula 1.8.6.2 Información a entregar durante la Etapa de Explotación. A los efectos de clarificar la referencia que en el cálculo del VPI se hace a la información de la cláusula 1.8.6.2 (e) como base para el cálculo de los ingresos mensuales se hace notar que en dicha letra e):

No hay datos de recaudación (cobro) de peajes y tarifas

Hay datos de ingresos devengados por las tarifas vigentes.

Hay datos de ingresos potenciales por tarifas máximas.

Se solicita:

- 1.- La inclusión en la letra e) de los datos de cobro efectivo de peajes y tarifas
- 2.- La desagregación del resto de la información en otras letras a efectos de consolidar una referencia unívoca en la definición de los ingresos del VPI.
- 3.- La clarificación de si la diferencia entre los conceptos de tarifa vigente y tarifa máxima se refiere a la Gestión Tarifaria. (10)

Respuesta: En el entendido que el concepto “VPI” indicado en la consulta corresponde a “VPI_m”, se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.6.2 letra e) de las Bases de Licitación.

52. BALI. Cláusula 1.8.6.2 Información a entregar durante la Etapa de Explotación. A los efectos de clarificar la referencia que en la cláusula 1.12.7.1 se hace a la información de la cláusula

1.8.6.2 (e) como base para el cálculo de los ingresos de la Sociedad Concesionaria por recaudación en el año de calendario t, Yt, se hace notar que en dicha letra e):

No hay datos de recaudación (cobro) de peajes y tarifas

Hay datos de ingresos devengados por las tarifas vigentes.

Hay datos de ingresos potenciales por tarifas máximas.

Se solicita:

- 1.- La inclusión en la letra e) de los datos de cobro efectivo de peajes y tarifas
- 2.- La desagregación del resto de la información en otras letras a efectos de consolidar una referencia unívoca en la definición de los ingresos Yt.
- 3.- La clarificación de si la diferencia entre los conceptos de tarifa vigente y tarifa máxima se refiere a la Gestión Tarifaria. (11)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.6.2 letra e) de las Bases de Licitación.

53. BALI. Clausula 1.8.8.3 Entrega de Terrenos a expropiar – Compensación. Se pide confirmación de que, en caso de que el MOP no cumpla con los plazos máximos para la entrega de los terrenos la extensión de los plazos de construcción (tanto los plazos máximos para cumplir con los porcentajes mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras como para cumplir con la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2) causara una extensión también del plazo de la concesión en la misma proporción.

Respuesta: No se confirma. Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación.

54. Adicionalmente se solicita que el MOP compense el extra-coste generado por dicho retraso: no solo de construcción, sino los costes financieros que pueda causar (ruptura de derivados, intereses adicionales, ejecución de garantías de la concesionaria o constructor).

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación.

55. Se solicita incorporación de un plazo máximo de retraso en la entrega de terrenos por parte del MOP para cada fase, cuyo incumplimiento otorgue el derecho al concesionario a solicitar la extinción de la concesión. (14)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación.

56. BALI Cláusula 1.11.2 Cláusulas de extinción de la concesión. Se solicita un causal de extinción de la concesión que recoja situación de incumplimiento grave por parte del MOP de sus labores. Se solicita un causal de terminación después de 180 días de la ocurrencia continuada de un caso fortuito o por fuerza mayor. (17)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.11.2 de las Bases de Licitación.

57. BALI. Cláusula 1.8.7 ii) Plan y Programa Anual de Conservación durante la Fase I de Explotación. Respecto al cumplimiento de las exigencias establecidas para la Fase I de Explotación en los artículos 2.4.3.1.1, 2.4.3.1.2, 2.4.3.1.3, 2.4.3.1.4, 2.4.3.1.5, 2.4.3.1.6, 2.4.3.1.7, 2.4.3.1.8 y 2.4.3.1.9 se entiende que la Infraestructura Preexistente cumplirá estos requisitos en el momento de la entrega al nuevo Concesionario y que será obligación del Concesionario conservar estos valores, pero no será obligación del Concesionario la puesta a punto de la infraestructura para su cumplimiento. Favor confirmar. (13)

Respuesta: No se confirma. De conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente se entregará al Adjudicatario o a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, en el estado

264

en que se encuentre y desde ese momento, será de su entera responsabilidad mantener y conservar, según los estándares establecidos en las Bases de Licitación, siendo el único responsable, a su entero cargo y costo, ejecutar las obras e inversiones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión. Con todo, téngase presente lo establecido en el artículo 1.5 de las citadas Bases y la información puesta a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes por el MOP mediante los ORD. N° 013 de fecha 07 de enero y ORD. N° 0105 de fecha 22 de enero, ambos de 2016.

58. BALI. Cláusula 1.8.22 Período de Transición. En los primeros 15 días de la Etapa de Transición el Inspector Fiscal hará entrega al Concesionario, entre otros antecedentes, del Registro de Bienes. Por su parte el Concesionaria deberá presentar el procedimiento para mantener y actualizar el Registro de Bienes ántes de 20 días desde el inicio de la concesión. Por lo tanto el concesionario solo tendrá 5 días para realizar dicho procedimiento. Se solicita se defina el plazo de 20 días para la entrega del Procedimiento referido al momento en que el IF entregue el Registro de bienes al concesionario. (16)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.22 de las Bases de Licitación.

59. BALI Cláusula 1.12.7.1 Distribución de Riesgos de Demanda y de Cobro entre el Concesionario y el Estado. El primer párrafo establece que el mecanismo de IMG busca distribuir los riesgos respecto al número de vehículos que circula y paga. En tal sentido ambos riesgos, número y pago, entrarían en el reparto del mecanismo, lo que es consistente con el título de la Cláusula que reparte riesgo de demanda y de cobro.

En sentido contrario, define los ingresos que se compararán con el IMG de referencia, a los que denomina Y_t , como los ingresos anuales de la Concesionaria por recaudación de peaje o tarifa pero lo hace en base a la información de la letra e) del 1.8.6.2. que habla únicamente de ingresos devengados.

Se solicita confirmación de que el Y_t no se calcula sobre los ingresos devengados sino sobre los efectivamente recaudados en el año correspondiente. (18)

Respuesta: Se confirma, remítase a lo señalado en el artículo 1.12.7.1 de las Bases de Licitación, en particular a la definición de Y_t , que se refiere al ingreso anual de la Sociedad Concesionaria en el año calendario "t" de Explotación de la concesión por concepto de recaudación de peaje o tarifa, otros ingresos si los hubiera, valorizados en UF.

60. BALI 1.14.8 Tarifas a Cobrar al Usuario y BALI 2.2.3.3.2 Sistema de Cobro para Usuarios Poco Frecuentes. Se establece en la cláusula 1.14.8 que: "A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, para los Usuarios Poco Frecuentes, el Concesionario deberá implementar un sistema de cobro alternativo que permita la posibilidad a estos usuarios, la utilización diaria de tránsito por la concesión de acuerdo a lo siguiente: "El cobro fijo por día denominado "Pase Diario", dará derecho a aquellos Usuarios Poco Frecuentes, a transitar cuantas veces quieran durante un día calendario por el Punto de Cobro de esta Concesión y en cualquier sentido de tránsito todo lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación. Este cobro podrá tener un valor máximo equivalente a seis (6) veces el valor de la Tarifa a cobrar a los usuarios definida en el presente artículo, redondeada a su entero superior más cercano para el caso que la fracción sea igual o superior a cinco décimas, o a su entero inferior más cercano para el caso que la fracción sea menor a cinco décimas".

Por otra parte en la cláusula 2.2.3.3.2 se establece que: "Será de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria instalar la correspondiente señalización que informe al usuario que en caso de no contar con TAG, y de transitar bajo un pórtico free flow, deberá adquirir el Pase Diario para no incurrir en una infracción de tránsito".

Se solicita confirmación que los valores a cobrar por concepto de peaje o tarifas a los Usuarios Poco Frecuentes que circulen bajo el pórtico free flow será el correspondiente al "Pase Diario". Ello para clarificar que no es una alternativa para los Usuarios Poco Frecuentes

circular bajo el pórtico free flow con la tarifa general y que esta por lo tanto no les es de aplicación.

Respuesta: De conformidad a lo establecido en los artículos 1.14.8 y 2.2.3.3.2 de las Bases de Licitación, se confirma lo indicado en la consulta.

61. Se solicita igualmente que en caso de que el usuario circulara sin TAG bajo el pórtico free flow y no adquiriera el Pase Diario en el período correspondiente, se defina la “tarifa de infractor” (concepto similar al definido en las autopistas urbanas) como la tarifa máxima a cobrar en el Pase Diario, esto es seis (6) veces el valor de la Tarifa. Con ello se podría penalizar a los usuarios que esperen a recibir la reclamación de la concesionaria. (19)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en los artículos 1.14.8 y 2.2.3.3.2 de las Bases de Licitación.

62. BALI. Cláusula 1.14.10.1.6 Cálculo del VPI en caso de Disminución de Tarifas en caso de catástrofe. Se solicita que en el caso de Disminución de Tarifas en caso de catástrofe en aplicación del procedimiento definido en la cláusula 1.14.10.1, el cálculo de VPI considere como tarifas vigentes en ese momento las tarifas reducidas. (20)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.14.10.1.6 de las Bases de Licitación.

63. BALI. Cláusula 1.15 Sistemas y Tecnologías de Cobro de Peajes. Se solicita que se elimine el requerimiento de un sistema electrónico de cobro en la modalidad de Free-Flow, sustituyéndolo por el de otra modalidad de peaje electrónico. Ello porque el sistema Free-Flow encarece innecesariamente este Proyecto y da una ventaja competitiva a los actuales operadores de estos sistemas en el proceso de licitación. En efecto los sistemas Free-Flow requieren inversiones y costes de operación muy importantes y aumentan considerablemente el número de infractores. Por ello es necesario que existan unos flujos muy elevados para que la implantación del sistema sea rentable, éste no es el caso en una concesión con flujos vehiculares bajos.

Además este sistema da una ventaja competitiva a los actuales operadores de sistemas Free-Flow, pues en sus propuestas los costes fijos de la gestión estarán compartidos con otras concesiones con volúmenes de tránsito mayores.

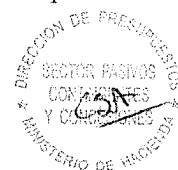
Los sistemas alternativos de cobro automático con barrera no reducirían el nivel de servicio al usuario, ya que permiten pasar bajo por el punto de cobro con velocidades similares, afectando apenas al tiempo de viaje. (21)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.15 de las Bases de Licitación.

64. BALI. Cláusula 2.2.2.22. Antecedentes de expropiaciones. La Elaboración de los Antecedentes de Expropiaciones es una actividad situada en el Camino Crítico que es aleatoria en sus plazos debido a la heterogeneidad de la casuística de la propiedad y sus registros. Por ello creemos que la asunción de esta actividad por parte de la Concesionaria desvirtua la asunción del riesgo de expropiaciones por parte del Estado. En aras de tener una distribución nítida de responsabilidades que no dé lugar a controversias en caso de problemas, solicitamos la exclusión del alcance del contrato de la obtención y preparación de los Antecedentes de Expropiaciones de los terrenos incluidos en los Antecedentes Referenciales, manteniendo en el alcance las de los antecedentes de otros terrenos que fueran necesarios por modificaciones del proyecto eventualmente propuestas por la Sociedad Concesionaria. (22)

Respuesta: En el entendido que la consulta se refiere al artículo 2.2.2.14 de las Bases de Licitación, se mantiene lo establecido en los artículos 1.9.1.2 y 2.2.2.14 de las referidas Bases; con todo téngase presente la rectificación N° 9 de la Circular Aclaratoria N°2.

65. ¿Existen algún lugar que se pueda habilitar como botadero de las tierras procedentes de la excavación? (43)



PER

Respuesta: Remítase a lo establecido en los artículos 1.5, 1.8.10.1 modificado por Circular Aclaratoria N°2 y 2.7.1.11 de las Bases de Licitación y al Documento N° 9 denominado “Estudio Territorial y Ambiental Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”, puesto a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes por el MOP mediante el ORD. N° 1904 de fecha 03 de diciembre de 2015.

66. En relación al Artículo 1.8.6.1 letra g), se solicita entregar el último registro de bienes georreferenciado. (51)

Respuesta: Remítase a la información puesta a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes por el MOP mediante el ORD. N° 013 de fecha 07 de enero y ORD. N° 0105 de fecha 22 de enero, ambos de 2016.

67. Los valores de los indicadores que se asocian a unos determinados niveles de cumplimiento de los estándares de servicio de:
- Pavimentos
 - Sistema de iluminación
 - Señalización vertical
 - Demarcaciones planas y elevadas
 - Sistemas de contención
 - Sistemas de citofonía de emergencia
 - Disponibilidad
 - Servicio de asistencia en ruta
 - Servicio de atención de usuarios

Son más exigentes que los que el MOP ha requerido en otras concesiones, como el Túnel El Melón, de reciente licitación. Se solicita que se empleen los valores de los indicadores de la Concesión Túnel El Melón en la Concesión Nogales - Puchuncaví.” (23)

Respuesta: En el entendido que los “indicadores” referidos en la consulta, corresponden a “exigencias”, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

68. De acuerdo con los antecedentes consultados para el diseño de pavimento Ruta F-20, no se indica cuál ha sido el TMDA considerado para el diseño de pavimento de la ruta, además, se ha estimado en los antecedentes un factor de ejes equivalentes que no se ha justificado de acuerdo a alguna fuente de referencia; por otra parte, los documentos indican una estimación del factor de Diseño de Pista igual a 0,72, lo que correspondería a un factor para un TMDA de 30.000. Lo anterior discrepa respecto a lo que debiera considerarse según el Manual de Carreteras para este tipo de vías y para un TMDA no definido que según otros análisis no superaría un TMDA de 10.000. ¿Existe mayor información que permita verificar el diseño de pavimento?, si es así por favor facilitar. (32)

Respuesta: La información disponible se encuentra contenida en el Antecedente Referencial N°2 indicado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, puesto a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes por el MOP, mediante ORD. N° 1934 de 10 de diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.2.2.3 de las Bases de Licitación modificado por Circular Aclaratoria N°2, en especial la tabla N° 17: Ejes Equivalentes mínimos.

69. De acuerdo con los antecedentes consultados no se localizan desvíos de tráfico para la ejecución de las obras, dada la complejidad del mantenimiento del tráfico durante la ejecución sobre todo en el tramo 2 de la Cuesta de la Ruta F-20, ¿Es necesario mantener del tráfico durante las obras? ¿Es posible el corte de la Ruta? ¿En su caso cual es el periodo máximo que se puede considerar de corte? (33)

Respuesta: Remítase a lo señalado en los artículos 1.9.2.8 modificado por Circular Aclaratoria N°2 y 2.2.2.8 de las Bases de Licitación, y 23 N°2 de la Ley de Concesiones.

70. De acuerdo con los antecedentes consultados en la Variante Ventanas no queda claro si se deben considerar en el proyecto los posibles accesos a caminos o predios colindantes a la Variante. Por favor aclarar. (39)

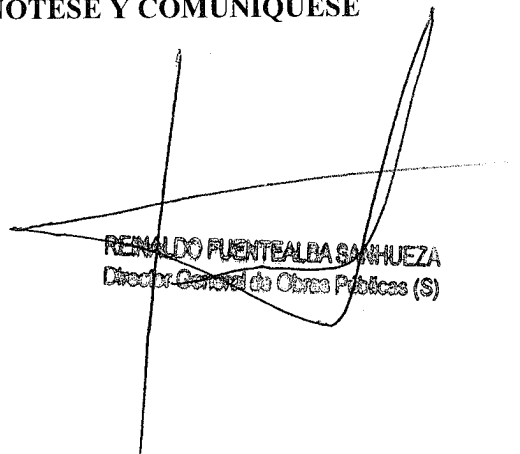
Respuesta: Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.18 y 2.3.1.15 de las Bases de Licitación y a los Antecedentes Referenciales puestos a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes por el MOP mediante el ORD N° 1934 de 10 de diciembre de 2015.

71. En relación al Artículo 2.2.3.1, se solicita indicar las características de los vehículos y equipamiento pre-existentes y aclarar si este puede ser utilizando en complemento al nuevo equipamiento a disponer a los 120 días de la Publicación del Decreto de Adjudicación. (53)

Respuesta: En el entendido que la consulta se refiere al artículo 2.3.3.1 de las Bases de Licitación, se mantiene lo establecido en dicho artículo.

II. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RENALDO FUENTEALBA SAMHUEZA
Director General de Obras Públicas (S)

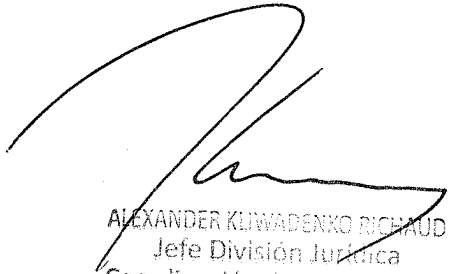
ANDRES PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

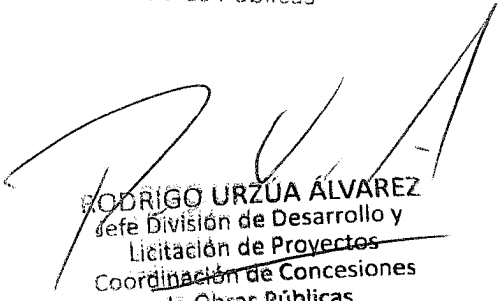


AP

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC DTO:	_____	


EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas


ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


RODRIGO URZÚA ALVAREZ
 Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Proceso N° 95753621